

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Abril, 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 081-2026

LA ENTIDAD:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
EL CONVENIENTE:	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890399001
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CORPOVALLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADAS A LA PREPARACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DEL CAUCA PARA SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS, MISIONES COMERCIALES, RUEDAS DE NEGOCIOS Y OTROS ESPACIOS DE CONEXIÓN INTERNACIONAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y DE NEGOCIACIÓN, APORTANDO AL POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA EMPRESARIAL Y DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA REGIÓN EN MERCADOS EXTERNOS.
VALOR APORTES:	APORTE CORPOVALLE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) representados en recursos económicos. CONTRAPARTIDA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), en especie, representados en capacidades técnicas, recurso humano, infraestructura, soporte administrativo, plataformas tecnológicas, difusión institucional y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas. VALOR TOTAL CONVENIO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$230.000.000).
PLAZO:	TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Entre los suscritos, ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General,

obrando como Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de CORPOVALLE y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente convenio se denominará CORPOVALLE por una parte; y por la otra, ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE, mayor de edad, y vecino(a) de Cali (Valle del Cauca), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.172.415 de Palmira (Valle del Cauca), actuando como representante legal (suplente) de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, identificada con NIT: 890399001-1 y quien para todos los efectos del presente acto jurídico se denominará EL CONVENIENTE, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que, de acuerdo con sus estatutos, modificados mediante Acta No. 050 de marzo 19 de 2025 y Aprobados en Asamblea 19 de marzo de 2025, CORPOVALLE tiene por objeto: *“Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá: A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación. B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño,*

gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación. D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social. G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo. H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de CORPOVALLE. I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.”

TERCERA: Que CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que la Asamblea General de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que CORPOVALLE adelantó el proceso de selección denominado Invitación Privada de Ofertas establecido en el numeral 11, Subcapítulo 2 del Manual de Contratación institucional con el fin de obtener la propuesta de contrapartida más favorable a los intereses de la entidad. Una vez realizada la invitación a dos posibles oferentes, se tuvo que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI fue la única entidad en hacer una propuesta de servicios, por lo que, luego de evaluar los requisitos habilitantes y la oferta de contrapartida, el comité evaluador designado por CORPOVALLE recomendó suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN con el citado proponente. Así las cosas, luego de que se corriera traslado a ambos oferentes del informe de evaluación, se tuvo que ninguno hizo algún tipo de pronunciamiento. Finalmente, verificado el cumplimiento de los términos de referencia del proceso, el mismo fue adjudicado a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

SEXTA: Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI es una entidad de orden legal, con personería jurídica creada mediante los Decretos Ejecutivos 669 de 1910 y 1807 de 1915. Es de naturaleza corporativa, gremial y privada, representa al sector empresarial y a la comunidad, y sus procesos de contratación se rigen por el derecho privado. Asimismo, ejerce funciones públicas delegadas por el Estado conforme a los artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, cuyas funciones generales se establecen en el artículo 86 del Código de Comercio, además de las indicadas en el Decreto 898 de 2002 entre las que se encuentran las siguientes:

“(…)

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

(…)

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

(…)

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

(…)

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;

(…)”

SÉPTIMA: Que, con la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, las partes pretenden desarrollar sus fines misionales en cumplimiento de su objeto social, reportando beneficios comunes para cada una, y dar cumplimiento al negocio jurídico principal, del cual se deriva el presente convenio.

OCTAVA: Que el Código Civil colombiano en materia de Convenios y Convenciones establece en su artículo 1495 que *“Convenio o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas”*.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI Y CORPOVALLE PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADAS A LA PREPARACIÓN DE EMPRESAS DEL VALLE DEL CAUCA PARA SU PARTICIPACIÓN EN FERIAS, MISIONES COMERCIALES, RUEDAS DE NEGOCIOS Y OTROS ESPACIOS DE CONEXIÓN INTERNACIONAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y DE NEGOCIACIÓN, APORTANDO AL POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA EMPRESARIAL Y DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE LA REGIÓN EN MERCADOS EXTERNOS.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: EL CONVENIENTE se obliga cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada, así como de conformidad con las siguientes actividades:

Actividad 1: Brindar apoyo en acciones de gestión administrativa, procesos de convocatoria y difusión de las actividades de fortalecimiento dirigidas a empresas del Valle del Cauca interesadas en prepararse para su participación en ferias, misiones comerciales, ruedas de negocios y otros espacios de conexión internacional. Así como el seguimiento y acompañamiento en el proceso de inscripción.

Entregables: Soporte de comunicación o correo de confirmación del cupo/participación (puede ser el correo electrónico de confirmación enviado a cada empresa desde Cámara y si se puede desde Procolombia) listados oficiales o base de datos de empresas inscritas y validadas; (base de datos o listado final) Reporte de agenda/citas por empresa. Piezas gráficas y/o comunicacionales para la difusión de la convocatoria.

Actividad 2: Brindar apoyo en el desarrollo de actividades de fortalecimiento, capacitación y técnicas orientadas al mejoramiento de las capacidades comerciales y de negociación de las empresas del Valle del Cauca seleccionadas para su participación en ferias, misiones comerciales, ruedas de negocios y otros espacios de conexión internacional.

Entregables: Listados de asistencia / control digital; registro fotográfico/capturas. Repositorio organizado (Drive/SharePoint) con versiones finales por empresa: portafolio comercial de producto, sell sheet y actas de ejecución de bolsa hora de consultoría. Soporte de Instrumento de evaluación pre/post consolidado; rúbricas diligenciadas por empresa. Actas de vinculación.

Actividad 3: Brindar apoyo en la estrategia de visibilidad institucional y el soporte técnico, mediante la implementación de un stand regional compartido, para potenciar la proyección de impacto de empresas del Valle del Cauca durante su participación en ferias, misiones comerciales, ruedas de negocios y otros espacios de conexión internacional.

Entregables: Render/diseño aprobado; Acta instalación/recibo; Registro fotográfico; inventario firmado; Bitácora diaria-Plan operativo; Listados de asistencia; Consolidado de indicadores de resultados

Actividad 4: Brindar apoyo en la implementación de un mecanismo de seguimiento posterior a la participación en ferias, misiones comerciales, ruedas de negocios y otros espacios de conexión internacional, mediante la aplicación de un instrumento técnico de recolección de información dirigido a las empresas participantes, con el fin de consolidar y sistematizar información reportada sobre su experiencia y proyección comercial, y elaborar un informe final consolidado.

Entregables: Matriz CRM; se refiere a Base de Datos con los resultados del seguimiento informes 30 días/ 60 días/ 90 días; evidencias anexas. informe final con anexos.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del convenio. Adicionalmente se obliga a: 1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. 2. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORPOVALLE acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe CORPOVALLE y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE CORPOVALLE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. 2. Realizar los aportes del convenio de acuerdo con los términos establecidos en el mismo. 3. Suministrar a EL CONVENIENTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE. 5. Designar un equipo responsable de la dirección, coordinación y seguimiento técnico-administrativo del convenio. 6. Revisar y aprobar oportunamente los informes de avance, productos técnicos o entregables presentados por EL CONVENIENTE. 7. Cumplir con el Anexo de Encargo de Tratamiento de Datos Personales que hará parte integral de este convenio. 8. Realizar el diagnóstico de Medidas de Seguridad en la Información con base en el anexo dispuesto por EL CONVENIENTE.

EL CONVENIENTE tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así

como los controles que garanticen la seguridad de la información de los datos personales recolectados y/o tratados dentro del desarrollo del objeto del convenio. En caso, de que CORPOVALLE no cumpla con un adecuado nivel de cumplimiento de los estándares mínimos definidos, EL CONVENIENTE podrá, por esta sola razón, rechazar la propuesta o, alternativamente, definir un plan de acción con la finalidad de alcanzar el nivel adecuado de cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$230.000.000), incluido IVA y todos los impuestos, deducciones y contribuciones a los que hubiere lugar.

Los aportes que se realizarán al presente convenio serán los siguientes:

Aporte CORPOVALLE: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) representados en recursos económicos.

Aporte CÁMARA DE COMERCIO DE CALI: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), en especie, representados en: capacidades técnicas, recurso humano, infraestructura, soporte administrativo, plataformas tecnológicas, difusión institucional y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Parágrafo primero: El CONVENIENTE no busca un beneficio económico con la operación o administración del presente convenio y por ende no da lugar a incremento de su patrimonio.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: CORPOVALLE desembolsará al CONVENIENTE los aportes indicados en la CLÁUSULA QUINTA del presente Convenio de Colaboración de la siguiente manera:

- Primer desembolso correspondiente al 40% del aporte realizado por CORPOVALLE equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80,000,000), una vez se dé cumplimiento a la Actividad 1 establecida en el presente convenio.
- Segundo desembolso correspondiente al 25% del aporte realizado por CORPOVALLE equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$50,000,000), una vez se dé cumplimiento a la Actividad 2 establecida en el presente convenio.
- Tercer desembolso correspondiente al 35% del aporte realizado por CORPOVALLE equivalente a SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte (\$70,000,000), una vez se dé cumplimiento a la Actividad 3 y 4 establecida en el presente convenio.

A su vez, los aportes del CONVENIENTE serán destinados y ejecutados conforme a los términos indicados en la propuesta de técnica y financiera presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio de Colaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los aportes a cargo de CORPOVALLE estará condicionado a que EL CONVENIENTE acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y a la entrega de la de los informes de avance o ejecución que sean requeridos por CORPOVALLE en los cuales se evidencie el cumplimiento a satisfacción de las actividades y obligaciones pactadas en el presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán realizados a nombre de EL CONVENIENTE en la cuenta bancaria que para el efecto se indique. En todo caso, EL CONVENIENTE se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del convenio es hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONVENIENTE: 1. Recibir los aportes a cargo de CORPOVALLE en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Convenio. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones 3. En general prestar toda la colaboración que requiera EL CONVENIENTE para la debida ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONVENIENTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente convenio, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Cada una de las partes se obliga a mantener indemne a la otra de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover en su contra, a causa de acciones u omisiones en que incurra la respectiva parte, sus empleados o contratistas en desarrollo del convenio, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del

convenio. En consecuencia, cada parte asumirá la responsabilidad por los perjuicios, costos, gastos o reclamaciones que se generen como resultado de su actuación o la de las personas bajo su dirección o control, manteniendo indemne a la otra parte frente a tales situaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el convenio de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de CORPOVALLE. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOVALLE. Si EL CONVENIENTE es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOVALLE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONVENIENTE se obliga a informar oportunamente a CORPOVALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOVALLE desembolsará al CONVENIENTE los aportes indicados en el presente convenio con cargo a los RECURSOS PROPIOS de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de MARIA FERNANDA BOTERO PORRAS– Directora de Proyectos de CORPOVALLE-, quien tendrá la facultad entre otras de: a) Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del convenio; b) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; c) verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; d) Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a treinta (30) días calendario, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. La parte que reciba el aviso de terminación renuncia a

toda reclamación motivada en la terminación unilateral del convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los costos y gastos en que haya incurrido en ejecución de las actividades del convenio hasta la fecha de terminación, siempre que los mismos se encuentren debidamente soportados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido. 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes. 3. Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente convenio. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. 5. Por no aportar oportunamente los documentos que CORPOVALLE solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Convenio. 6. Imposibilidad técnica, administrativa, financiera o legal que impida su ejecución. 7. Configuración de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de CORPOVALLE para contratar con el CONVENIENTE. 7. Inclusión de cualquiera de las partes, o de sus presidentes, directivos o representantes legales, en listados formales relacionados con prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONVENIENTE y CORPOVALLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente convenio y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de suministro de bienes y servicios, EL CONVENIENTE actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con CORPOVALLE. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONVENIENTE se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por CORPOVALLE, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de CORPOVALLE.

En caso de que para la ejecución del presente convenio CORPOVALLE deba acceder, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o realizar cualquier otro tratamiento de datos personales por cuenta de EL CONVENIENTE, las partes reconocen que:

EL CONVENIENTE actuará como Responsable del Tratamiento, y CORPOVALLE actuará como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que las modifiquen o adicionen.

En cumplimiento de esta cláusula se aplicará el Anexo para el Encargo para el Tratamiento de Datos Personales, el cual hace parte integral de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONVENIENTE garantiza a CORPOVALLE que toda la información y datos personales que suministre en virtud del presente convenio han sido obtenidos y tratados de manera lícita, cumpliendo con las normas aplicables sobre protección de datos personales, y que cuenta con las autorizaciones necesarias para entregarlos a CORPOVALLE en calidad de encargado del tratamiento.

EL CONVENIENTE mantendrá indemne a CORPOVALLE frente a cualquier queja, reclamo de titulares o requerimientos de autoridades derivados del suministro indebido o no autorizado de los datos entregados en marco del presente convenio por parte del CONVENIENTE.

Por su parte, CORPOVALLE asumirá las responsabilidades que le corresponden como encargado del tratamiento, respecto de las actividades que realice en cumplimiento de las instrucciones del CONVENIENTE y en marco del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio: 1) La propuesta y los documentos precontractuales entregados por EL CONVENIENTE; 2) Los estudios y documentos previos; 3) Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por CORPOVALLE, el Supervisor y EL CONVENIENTE; 4) Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por CORPOVALLE, dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial de liquidación de mutuo acuerdo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente. **PARÁGRAFO:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL CONVENIENTE debe pagar a CORPOVALLE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por CORPOVALLE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONVENIENTE, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MULTAS: CORPOVALLE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONVENIENTE de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el convenio. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONVENIENTE, este último pagará a CORPOVALLE, previo informe del Supervisor del Convenio, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que EL CONVENIENTE adquiera por razón del convenio, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Convenio, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por CORPOVALLE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONVENIENTE, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente convenio requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del Convenio; b) Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; y c) La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente convenio se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de CORPOVALLE y demás normas vigentes aplicables en la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente convenio, las partes acuerdan que realizarán los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se registrarán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes, se registran las siguientes direcciones: a) CORPOVALLE: Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; B) EL CONVENIENTE: de conformidad con la información entregada en su propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las partes actúa ni actuará como agente, representante o mandatario de la otra, ni el presente convenio las faculta para asumir obligaciones o compromisos en nombre de la contraparte. No obstante, toda comunicación o divulgación relacionada con el objeto del convenio deberá contar con la aprobación previa de cada parte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM: Las Partes declaran que sus actividades, operaciones (incluido su personal: empleados, accionistas, socios, administradores, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y/o cualquier otro agente directamente vinculado o subordinado), y recursos e ingresos; no provienen ni se relacionan directa o indirectamente con actividades ilícitas, especialmente las asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (En adelante LA/FT/FPADM); no se encuentran registrados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia; y que cumplen con la normatividad vigente en materia de prevención y control de dichos riesgos. Las Partes se obligan adoptar todas las medidas encaminadas a asegurar y prevenir que los sujetos antes mencionados y sus recursos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de los delitos en mención. En todo caso, si durante la vigencia del convenio una de las partes: i) Resulta inmiscuida en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con el LA/FT/FPADM, y/o cualquier delito fuente; ii) Resulta incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho

internacional (Listas de Naciones Unidas – UN; OFAC; entre otras.); iii) Es condenada por autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos fuente; o iv) Surgen hechos que objetivamente suponen un alto riesgo legal, reputacional, operativo, de contagio o de cualquier otro tipo para alguna de las Partes, con relación al LA/FT/FPADM o sus delitos fuente, dicha circunstancia constituirá causal de terminación inmediata y justificada del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna para la parte afectada. En todo caso, la parte cumplida podrá reclamar los perjuicios ocasionados por la parte incumplida ante la autoridad competente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Las Partes se obligan a abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar o entregar, directa o indirectamente, dinero, cualquier otro beneficio o cosa de valor a funcionarios públicos, entidades gubernamentales o internacionales, partidos políticos, proveedores, subcontratistas, socios u otras personas vinculadas, con el fin de influir indebidamente en decisiones, obtener ventajas indebidas, retener negocios y, en general, cualquier acto que pueda dar la apariencia de conductas con finalidades de Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST). Cada Parte declara que cumple, y seguirá cumpliendo, todas las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención de la C/ST. Si cualquiera de las Partes o su personal vinculado resulta involucrado en investigaciones, procesos de cualquier naturaleza o listas restrictivas por actos de C/ST, la otra parte podrá dar por terminado unilateralmente y de manera justificada e inmediata el convenio, sin previo aviso, sin reconocimiento económico alguno a favor de la parte incumplida, y sin perjuicio de las demás acciones legales que puedan derivarse del incumplimiento. La Parte incumplida deberá, además, indemnizar y mantener indemne a la parte cumplida por cualquier pérdida, daño o reclamo de terceros derivado de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOVALLE autoriza a EL CONVENIENTE para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. EL CONVENIENTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que

CORPOVALLE ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tratamiento de datos personales del representante legal que EL CONVENIENTE realice con ocasión o en desarrollo de este acuerdo tiene como principal fin el de dar cumplimiento al objeto y a las obligaciones que a EL CONVENIENTE correspondan. El representante legal de CORPOVALLE tiene derecho a: i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. (vii) Ser informado por EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes. El representante legal de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá ejercer en cualquier momento sus derechos enviando una comunicación al correo electrónico contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 # 3-14 Edificio Cámara de Comercio Cali – Valle – Colombia, indicando en el asunto “Consulta o Reclamo, Ley 1581 de 2012” MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio de Cali se encuentra publicada en www.ccc.org.co

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en señal de aprobación en Santiago de Cali (Valle del Cauca), en dos ejemplares del mismo tenor.

Por **CORPOVALLE**

Por **EL CONVENIENTE**


ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
 Director General – Representante Legal

 **Ana María Lengua B.**
ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
 Representante Legal (Suplente)
 Cámara de Comercio de Cali

Elaboró: Jorge Hernán Caicedo Ramírez – Abogado contratista CORPOVALLE.
 Revisó: Emma Patricia Peña Suárez – Directora Jurídica CORPOVALLE
 María Fernanda Botero Porras – Directora de Proyectos CORPOVALLE.



Documento No.
c593ca07-e54e-4d34-89f5-d1c49080b7c2

Creado el:
14/04/2026 02:55 AM UTC

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, de conformidad con los estándares internacionales de firma en tanto es un documento auténtico, íntegro y disponible para consulta en línea.

16
Páginas